

V. ANEXO 25

Caso: 25

Expediente:

CDHDF/IV/121/CUAUH/10/D4755

Persona Agraviada:

Agraviado 61.

1. Constancia ministerial de 14 de julio de 2010, suscrita por la agente del Ministerio Público, María de Lourdes Contreras Muciño, y el Oficial Secretario, Fermín Jesús Escobedo Ruíz, misma que obra en la averiguación previa ACI/T3/00120/10-07 iniciada por el delito que se le imputa al agraviado 61, en la que se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 05:16 CINCO HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS [...] se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE(s) de nombre KARINA MANCILLA MONTELLANO, GUILLERMO VIDAL ZARCO [...] a efecto de poner a disposición de éste órgano investigador al (los) PROBABLE(s) RESPONSABLE(s) quien o quienes dijeron llamarse [EL AGRAVIADO 61], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de PORTACI[Ó]N, FABRICACI[Ó]N E IMPORTACI[Ó]N DE OBJETOS APTOS PARA AGREDIR – PORTACI[Ó]N DE ARMA DE FUEGO, según hechos ocurridos a las 02:30 DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS [...].

2. Declaración de fecha 14 de julio de 2010, la policía remitente Karina Mancilla Montellano, misma que obra en la averiguación previa ACI/T3/00120/10-07 y en la que se señaló lo siguiente:

[...] SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTA AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES A FIN DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL SUJETO QUE DIJO RESPONDER AL NOMBRE DE[L AGRAVIADO 61] [...] YA QUE [...] ME DESEMPEÑO COMO POLICÍA SEGUNDO ADSCRITA AL SECTOR GUSTAVO A. MADERO CINCO, PRADERA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL [...] POR LO QUE EL DÍA DE LA FECHA Y SIENDO LAS 02:25 DOS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS AL ENCONTRARME EN COMPAÑÍA DEL POLICÍA GUILLERMO VIDAL ZARCO A BORDO DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA [...] ES QUE ESCUCHAMOS POR VÍA RADIO QUE COMPAÑEROS DE LA POLICÍA EL ESTADO DE MÉXICO SE ENCONTRABAN EN PERSECUCIÓN DE UN VEHÍCULO [...] MISMO QUE SE HABÍA INTERNADO AL DISTRITO FEDERAL [...] EN DICHO VEHÍCULO SE ENCONTRABAN ABORDO DOS SUJETOS PORTANDO ARMAS DE FUEGO [...] POR LO QUE AL ENCONTRARNOS CIRCULANDO [...] ES QUE NOS PERCATAMOS QUE EN SENTIDO CONTRARIO CIRCULABA EL VEHÍCULO DESCRITO POR VÍA RADIO EN EXCESO DE VELOCIDAD, POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR LA PERSECUCIÓN MATERIAL DEL MISMO PERCATÁNDONOS QUE EL VEHÍCULO [...] DETIENE SU MARCHA [...] ENTONCES NOS PERCATAMOS QUE DESCENDEN DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO [...] POR LO QUE DE LA MISMA FORMA ES QUE DESCENDEMOS DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA Y PROCEDEMOS PIE TIERRA DE MANERA MATERIAL Y SIN PERDERLOS DE VISTA A SU PERSECUCIÓN Y APROXIMADAMENTE A TREINTA METROS ES QUE DETENGO AL SEGUNDO SUJETO [...] Y QUE AHORA SE RESPONDE AL NOMBRE DE[L AGRAVIADO 61] [...] POR LO QUE AL ESTAR REALIZANDO LA DETENCIÓN ESTE SUJETO ME LANZA DIVERSOS GOLPES CON

EL FIN DE LIBERARSE Y HUIR, POR LO QUE USANDO LA FUERZA MÍNIMA Y NECESARIA PARA SU ASEGURAMIENTO ES QUE LO SOMETO SIN EMBARGO ESTE SUJETO CONTINUAMENTE FORCEJEANDO Y TRATA DE DESAPODERARME DE MI ARMA DE ENCARGO [...] Y CONTINUAMENTE LANZÁNDOME GOLPES, A TAL GRADO QUE TRATA DE ESTRANGULARME PERO SOY APOYADA POR MI COMPAÑERO DE NOMBRE GUILLERMO VIDAL ZARCO Y ENTRE AMBOS LOGRAMOS FINALMENTE SOMETERLO Y ASEGURAR SU DETENCIÓN [...] POR LO QUE EN ESTE ACTO ME RESERVO MI DERECHO A QUERELLARME POR EL DELITO DE LESIONES COMETIDO EN MI PERSONA PARA HACERLO VALER CON POSTERIORIDAD [...] POR ÚLTIMO DERIVADO DE LAS LESIONES QUE ME CAUSÓ EL AHORA PROBABLE RESPONSABLE ME VI EN LA NECESIDAD DE ACUDIR AL [...] HOSPITAL [...] DONDE FUI ATENDIDA DE LAS LESIONES QUE PRESENTO Y ME EXPIDIERON UNA HOJA DE CONTRAREFERENCIA [...] EN DONDE SE DETALLA LAS LESIONES PRESENTADAS [...].

3. Declaración de fecha 14 de julio de 2010, del policía remitente Guillermo Vidal Zarco, misma que obra en la averiguación previa ACI/T3/00120/10-07 y en la que se señaló lo siguiente:

[...] SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTA AGENCIA CENTRAL DE INVESTIGACIONES A FIN DE PONER A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL AL SUJETO QUE DIJO RESPONDER AL NOMBRE DE [EL AGRAVIADO 61] [...] YA QUE [...] ME DESEMPEÑO COMO POLICÍA ADSCRITO AL SECTOR GUSTAVO A. MADERO CINCO, PRADERA DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL [...] POR LO QUE EL DÍA DE LA FECHA Y SIENDO LAS 02:25 DOS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS AL ENCONTRARME EN COMPAÑÍA DE LA POLICÍA SEGUNDO DE NOMBRE KARINA MANCILLA MONTELLANO A BORDO DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA [...] ES QUE ESCUCHAMOS POR VÍA RADIO QUE COMPAÑEROS DE LA POLICÍA EL ESTADO DE MÉXICO SE ENCONTRABAN EN PERSECUCIÓN DE UN VEHÍCULO [...] MISMO QUE SE HABÍA INTERNADO AL DISTRITO FEDERAL [...] EN DICHO VEHÍCULO SE ENCONTRABAN A BORDO DOS SUJETOS PORTANDO ARMAS DE FUEGO [...] POR LO QUE AL ENCONTRARNOS CIRCULANDO [...] ES QUE NOS PERCATAMOS QUE EN SENTIDO CONTRARIO CIRCULABA EL VEHÍCULO DESCRITO POR VÍA RADIO EN EXCESO DE VELOCIDAD, POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE REALIZAR LA PERSECUCIÓN MATERIAL DEL MISMO PERCATÁNDONOS QUE EL VEHÍCULO [...] DETIENE SU MARCHA [...] ENTONCES NOS PERCATAMOS QUE DESCENDEN DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO [...] POR LO QUE DE LA MISMA FORMA ES QUE DESCENDEMOS DE LA UNIDAD AUTO PATRULLA Y PROCEDEMOS PIE TIERRA DE MANERA MATERIAL Y SIN PERDERLOS DE VISTA A SU PERSECUCIÓN Y APROXIMADAMENTE A TREINTA METROS ES QUE ME PERCATO QUE MI COMPAÑERA DE NOMBRE KARINA MANCILLA MONTELLANO DETIENE AL SEGUNDO SUJETO [...] Y QUE AHORA SE RESPONDE AL NOMBRE DE [EL AGRAVIADO 61] [...] POR LO QUE YO TRATO DE REALIZAR LA DETENCIÓN DEL SUJETO DESCONOCIDO [...] SIN EMBARGO SE LOGRA DAR A LA FUGA Y ENTONCES REGRESO A BRINDAR EL AUXILIO A MI COMPAÑERA DE NOMBRE KARINA YA QUE ME PERCATÉ QUE EL SUJETO QUE DIJO SE[R] [EL AGRAVIADO 61] LA ESTABA AHORCANDO, POR LO QUE USANDO LA FUERZA MÍNIMA Y NECESARIA PARA SU ASEGURAMIENTO ES QUE LO SOMETEMOS Y ASEGURAR SU DETENCIÓN [...].

4. Certificado médico de 14 de julio de 2010, suscrito por el perito médico forense adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Hipólito Martínez Orta, dentro de la averiguación previa ACI/T3/00120/10-07, mediante el cual se hizo constar que el agraviado 61 presentaba lo siguiente:

[...] Siendo las 04:55 horas del día de la fecha se revisó en el servicio médico de esta Institución [al agraviado 61]

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA; Presenta múltiples equimosis rojizas irregulares en: región occipital derecha de 5 por 5 cm, izquierda de 3 por 3 cm, parietal izquierda de 2 por 2 cm, región frontal derecha de 3 por 1 cm, región frontal izquierda de 4 por 3 cm, región infrapalpebral izquierda de 3 por 2 cm, equimosis violácea con aumento de volumen en región palpebral y región zigomática, en un área de 6 por 5 cm, equimosis violácea irregular en mucosa de labio superior e inferior acompañado de aumento de volumen de 1 cm de diámetro cada una, herida con bordes irregulares en región occipital de 1 cm de longitud, excoriación irregular en cara posterior tercio proximal de antebrazo derecho de 1 por 1 cm, excoriación irregular en cara posterior de brazo izquierdo de 1 cm de diámetro, excoriación irregular en cara posterior de antebrazo izquierdo de 2 por 2 cm, zona equimótica excoriativa en flanco derecho de abdomen de 14 por 8 cm, zona excoriativa irregular en cara lateral izquierda de región lumbar de 4 por 2 cm.

[...]

[...] presenta lesiones que tardan en sanar menos de quince días.

5. Certificado médico de 14 de julio de 2010, suscrito por los médicos adscritos a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Jaime Cruz Huerta y Celia López Camacho, dentro de la averiguación previa ACI/T3/00120/10-07 y en el cual se estableció que el agraviado 61 presentaba lo siguiente:

[...] Presenta: Equimosis violácea de 3.5 x 3 cm en región frontal a la izquierda de la línea media anterior, otra bipalpebral del ojo derecho con aumento de volumen periférico, otra en párpado inferior izquierdo con presencia de hemorragia conjuntival. Dos excoriaciones de 2.5 x 1 cm y de 1 x 0.5 cm en cara posterior externa del brazo izquierdo en su tercio medio, otras dos de 2 x 1 cm y de 1 x 1 cm de codo izquierdo. Dos laceraciones de 0.5 x 0.5 cm cada una en mucosa del labio superior sobre y a la derecha de la línea media anterior, otra de 1 x 1 cm en mucosa de labio inferior a la derecha de la misma línea. Herida quirúrgica de 14 cm en cara anterior del antebrazo izquierdo en sus tres tercios en vías de cicatrización. Clínicamente no ebrio. No intoxicado.

[...] LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS. CLÍNICAMENTE NO EBRIO. NO INTOXICADO.

6. Declaración ministerial del agraviado 61 de fecha 14 de julio de 2010, que consta en la averiguación previa ACI/T3/00120/10-07. En su declaración el agraviado 61 estuvo asistido por defensora de oficio y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] QUE UNA VEZ QUE ME FUERON LEÍDAS LAS IMPUTACIONES QUE OBRAN EN MI CONTRA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE ME DENUNCIAN [...] REFIERO QUE LOS

HECHOS [...] SON CIERTOS Y QUE LOS MISMOS OCURRIERON DE LA SIGUIENTE MANERA [...] EL DÍA DE HOY 14 CAT[OR]CE DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO APROXIMADAMENTE A LAS 02:00 DOS HORAS CON CEROS MINUTOS IBA YO CIRCULANDO A BORDO DE UN VEHÍCULO [...] INICIA UNA PERSECUCI[ÓN] DE UNA PATRULLA DEL ESTADO DE M[É]XICO Y DESPU[ÉS] LA DE UNA PATRULLA DEL DISTRITO FEDERAL [...] DONDE ME PERCATO QUE YA NOS SEGU[I]AN ELEMENTOS O PATRULLAS DE LA POLIC[I]A BANCARIA, EL CUAL AL VER LA PRESENCIA DE VARIAS PATRULLAS DECIDO PARAR EL VEHÍCULO Y [...] [E]CHARME A CORRER Y ME DETIENEN UNA CALLE ADELANTE POR LOS ELEMENTOS DE LA POLIC[I]A BANCARIA. [...] DESEA MANIFESTAR QUE HA PARTICIPADO EN VARIOS HOMICIDIOS [...] QUE EN RELACI[ÓN] A LAS LESIONES QUE PRESENTO, NO ES MI DESEO EL QUERELLARME YA QUE ME LAS OCASIONES [SIC] YO SOLO [...].

7. Hoja de contrareferencia de fecha 14 de julio de 2010, suscrita por un médico adscrito al Hospital Álvaro Obregón, misma que obra en la averiguación previa ACI/T3/00120/10-07, en la cual consta la atención médica que se le brindó ese día a la policía Karina Mancilla Montellano, en el servicio de urgencias y en la que se refirió lo siguiente:

Femenina de 29 años quien es tra[i]da por servicio de param[éd]icos al ser agredida por terceras personas presentando ahorcamiento, con [posterior] dolor en regi[ón] cervical sin sintomatolog[i]a respiratoria por lo que es [traída] para su valoraci[ón].

[...] Exploración f[i]sica de ingreso: consiente, orientada, FMS conservadas, pares craneales íntegras, fuerza muscular conservada, ROTS normales, sin datos de irritaci[ón] men[i]ngea o liberaci[ón] piramidal. Cuello cil[i]ndrico sin lesiones externas, sin deformidad, con dolor a la palpaci[ón] y a la movilizaci[ón], con rx. Con presencia de rectificaci[ón] de columna cervical.

DIAGN[Ó]STICO DE INGRESO Lesi[ón] en cuello
DIAGN[Ó]STICO DE EGRESO Esguince cervical GII.

8. Acta circunstanciada de 21 de julio de 2010, suscrita por un Visitador Adjunto adscrito a este Organismo, en la cual se dejó constancia de que ese día se entrevistó al agraviado 61, quien manifestó lo siguiente:

[...] Iba caminando por la calle, de repente me detienen, pero me toca el claxon; iba hablando por teléfono, me toca el claxon de la patrulla [PBI], entonces yo volteo y me dice: *-párate ahí-*, y yo me paro, y me apunta con la pistola, *-no te muevas, no te muevas, no te muevas-*, y le digo: *-no tengo nada-*, y me levanto la camisa para que vea que no tenía nada, y en eso llegan todos y me empiezan a golpear entre varios; decían que yo quería ahorcar a la persona que me había detenido, pero yo le estaba diciendo que no tenía nada, ni siquiera hice el intento por agarrarla. Me tiran al piso y me empiezan a golpear. Entonces me llevan a otro lugar, no sé qué lugar sea, tapado de los ojos, y ahí me siguen golpeando y maltratando [...]. Me meten a un cuarto, donde no hay cama, no hay nada, y me empiezan a torturar, para que yo diga [...] y me siguen dando con todo; hasta que ya me sacan de ahí y me presentan con un arsenal, y me ponen ahí enfrente de las cámaras, y me ponen que diga ahí cosas, que yo desconozco, y de ahí me trasladan para acá, para la PGJ, y ahí ya no se me dieron malos tratos ni nada [...] [durante su detención] eran un montón, no vi ni de donde salían tantos [...] unos veinte [policías] [...]. En ese momento llegaron como unos cinco y me tiran [...] boca abajo [...] se me fueron todos y [...] lo único que quería era cubrirme [...] ellos pensaron que no me quería dejar [esposar] [...] me subieron a una patrulla [...] casi cargando [...] y ya se suben y me doblaron los pies y ya, iba yo

esposado y ya no me dejaron ver nada [...] ya de ahí ya no vi para donde me llevaron [...] al momento de subirme me voltearon la camisa y ya no vi nada [...] iba con otros dos elementos, pero no, como iba tapado, no los veía yo [...] ya no me seguían pegando con tanta fuerza [...] [¿A dónde te llevaron?] No sé, como iba tapado, no me dijeron que lugar era, nada más había muchos policías, era como una Delegación o algo así [...] me dicen bájate y me llevan tapado, me meten a un cuarto [...] al baño, no sé qué era, era un cuarto blanco, con estantes, me empezaron a dar con todo [...] en las costillas, en los genitales [...] rodillazos [...]. Llegamos a ese cuarto, me meten tapado y me empiezan a hacer preguntas [...] yo pensé que me detenían por otra cosa [...] me tenían sentado primero, me decían: -¿te vas a acordar?-, y yo -no pues no sé-, y me querían hacer que me acordara. Luego ya me levantaron, me empezaron a golpear, y luego otra vez me volvían a sentar y me agarraban de los genitales y me los apretaban [...]. Luego ya me tiraron en el piso, tapado, no me dejaban ver, nada más para las fotos me destapaban [...] y con la misma camisa así envuelta me echan agua con cloro en la cara, entonces quería yo respirar, se me pegaba la camisa y sentía que me ahogaba; agua fría con cloro o jabón, como revuelta [...]. Ya luego me levantaron, estaba de pie y me taparon la boca y la nariz con la mano y me daban golpes en los genitales con las rodillas o patadas; y luego ya me dejaban respirar y me decían: -¿quieres aire?-, y me daban golpes en la boca del estómago [...] no podía respirar, sentía que me iba a desmayar [...]. Y luego de ahí ya me sacaron y me pusieron delante de las cámaras, de los medios, y me hicieron que dijera [...] la declaración que di, toda falsa. Ya de ahí me trasladan y me traen como una hora y media paseando en la patrulla [...] ya no me golpearon y ya cuando llegamos ahí ya me dejaron en paz [...] ya estaba con la PGJ, ahí ya no me golpearon, ya nada más me tomaron fotos [...].

9. Informe médico de 21 de julio de 2010, elaborado por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con la persona agraviada y en el que se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas referidos durante la examinación médica, si se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el examinado, por lo que se puede afirmar médicamente que sí existe una firme relación entre la sintomatología referida por el agraviado [61], con la narración de los hechos de maltratos físicos señalados.
2. Por las características de las lesiones descritas en el cuadro arriba señalado, se puede establecer médicamente que son de origen externo, que sí es posible que hayan sido producidas de manera intencional por terceras personas y sí corresponden en tiempo al maltrato físico o tortura que señaló el examinado. En general también se puede establecer que sí existe una firme relación entre las lesiones con la alegación o narración de malos tratos físicos o tortura.
3. Sí se puede establecer médicamente, que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados por el examinado sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos al agraviado [61].
4. [...]
5. El cuadro clínico que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, sí sugiere médicamente que fue sometido a cuando menos los métodos de traumatismo causados por objetos contundentes (puñetazos, patadas), asfixia con método seco y húmedo, privación de la normal estimulación sensorial al taponarle los ojos, señalados en los incisos a, f y g de los métodos mencionados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

6. Desde la perspectiva médica, la versión que refirió el examen con respecto a los hechos, fue amplia, consistente y coherente, de la cual no observé contradicciones de tipo médico y si se tomara en consideración que de acuerdo al numeral 140 del Protocolo de Estambul, las personas que son sometidas a actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes suelen sufrir trastornos de desorientación en cuanto al tiempo y al espacio.
7. La certificación de lesiones elaborados por el Dr. Hipólito Martínez Orta, no se apega a lo establecido en los lineamientos del *Acuerdo por el que se establece el protocolo para la exploración médico legal en los exámenes de integridad física o edad clínica probable*, firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Ebrard Casaubon el día 10 de febrero de 2009.

10. Declaración preparatoria del agraviado 61 de fecha 13 de agosto de 2010, misma que consta en la causa penal 200/10 relacionada con los hechos que se le imputan. Dicha persona estuvo asistido por defensor de oficio y al margen constan las firmas correspondientes. Al respecto, se indicó lo siguiente:

[...] Que NO ratifica el contenido de sus declaraciones ministeriales que le fueron leídas, pero S[í] reconoce como suyas las firmas que obran al margen al haber sido estampadas de su puño y letra, ya que es la misma que utiliza en sus actos tanto públicos como privados, manifestando: que NO desea declarar; siendo todo lo que desea manifestar [...].

11. Oficio número PBI/DSyEC/537/11-10 de fecha 3 de noviembre de 2010, suscrito por el Director de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Lic. Juan A. Moreno Hernández, en el cual consta lo siguiente:

- 1.- Mediante oficio [...] [se] remitió copia de [...] la declaración de los CC. Policía 2º 33295 Karina Mancilla Montellano y Policía 37872 Guillermo Vidal Zarco, elementos pertenecientes a este Cuerpo Policial, en la que se mencionan las circunstancias de tiempo modo y lugar, en que fue asegurado quien dijo llamarse [el agraviado 61] [...] y el motivo de su aseguramiento [...] cumpliendo con el deber que les impone el artículo 16, párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 16 y 17, fracciones I, III, VIII, X, XII y XVIII de la [L]ey de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- 2.- Los nombres y números de placa de los elementos de esta Institución que participaron en los hechos, han sido mencionados en el numeral que antecede [...].
Asimismo, le comunico que la Auto patrulla que tripulaban [...] Karina Mancilla Montellano y [...] Guillermo Vidal Zarco, el día de los acontecimientos [...] fue la número P05-27 [...].
- 3.- El lugar al que fue trasladado quien dijo llamarse [el agraviado 61] con posterioridad a su detención, fue la Unidad de Investigación número 3 con Detenido, Fiscalía Central de Investigaciones, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal [...].
- 5.- Finalmente [...] posterior a su aseguramiento, el que dijo llamarse [el agraviado 61] fue puesto a disposición del Ministerio Público, enfatizando que la certificación del estado de salud de dicha persona al momento de su aseguramiento, no es atribución propia de los elementos encargados de su remisión ante el Representante Social [...].

12. Acuerdo ministerial de 26 de septiembre de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público Raymundo Medina Hernández, y por la Oficial Secretaria María Elizabeth Hernández Govea, mismo que obra en la averiguación previa FSP/B/T1/1636/10-07, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] Con fecha 27 de julio del año 2010, se inició en [e]sta Fiscalía la averiguación previa FSP/B/T1/1636/10-07, con motivo de la denuncia presentada por la [familiar del agraviado 61], por la probable comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, cometida en agravio de su sobrino [EL AGRAVIADO 61] y que se instruye en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES EN SU CALIDAD DE POLIC[Í]AS PREVENTIVOS DE LA SECRETAR[Í]A DE SEGURIDAD P[Ú]BLICA DEL DISTRITO FEDERAL [...]**

[...] es de resolverse y se [...] **RESUELVE [...]** Se propone el acuerdo de **Reserva**, en base a [sic] los argumentos legales que se hacen valer en el considerando que antecede esta propuesta [...].

13. Oficio número DGDH/11044/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, mediante el cual la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal envió copia del parte informativo de 22 de septiembre de 2011, suscrito por el policía de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Guillermo Vidal Zarco, en el cual se estableció lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 02:30 horas del día antes mencionado [14 de julio de 2010], me percaté de un vehículo [...] en exceso de velocidad [...] en sentido contrario, con las características que lanzaron por vía radio en persecución de la Policía del Estado de México, por lo que inicié la persecución dándole alcance cinco calles después [...]. Descienden del vehículo dos sujetos del sexo masculino, emprendiendo su huida pie a tierra [...]; [b]ajamos de la autopatrulla P05-27, continuamos la persecución, la Policía Segundo 33295 Karina Mancilla Montellano, le da alcance a uno de ellos, mientras yo persigo al otro sujeto y no le puedo dar alcance, regreso apoyar a mi compañera y entre los dos subimos al sujeto a la unidad P05-27 para el traslado al Ministerio Público.

14. Oficio número DGDH/11044/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, mediante el cual la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal envió copia del parte informativo de 22 de septiembre de 2011, suscrito por el policía de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Karina Mancilla Montellano, en el cual se estableció lo siguiente:

Siendo aproximadamente las 02:30 horas del día antes mencionado [14 de julio de 2010], me percaté de un vehículo [...] en exceso de velocidad [...] en sentido contrario, con las características que lanzaron por vía radio en persecución de la Policía del Estado de México, por lo que inicié la persecución dándole alcance cinco calles después [...]. Descienden del vehículo dos sujetos del sexo masculino, emprendiendo su huida pie a tierra [...]; [b]ajamos de la autopatrulla P05-27, continuamos la persecución el Policía 37872 Vidal Zarco Guillermo y la que suscribe le da alcance a uno de ellos [...].

Le indico el alto, detiene su huida, me identifico como policía, se me va a golpes, jalándome de mi chaleco y golpeándome la cara con el puño y patadas, resistiéndose al aseguramiento, me jala hacia la patrulla recargándose de espaldas hacia la puerta trasera del lado izquierdo, golpeando mi cabeza contra la ventana de la unidad, ahorcándose. Por lo que lo tomo del

brazo con fuerza y le aplico una llave y logro someterlo. Enseguida llega mi compañero de referencia y juntos lo aseguramos abordando la unidad para el traslado correspondiente.

Dicho informe no se elaboró en tiempo, porque resultó con lesiones de consideración en cuello y brazos, y fui trasladada al Hospital Álvaro Obregón, en donde me extendieron incapacidad médica por 15 días [...].

15. Informe psicológico de 28 de septiembre de 2011, elaborado por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con el agraviado 61 y en el que se concluyó lo siguiente:

- 6.1 El examinado [...] presentó un trauma psíquico, criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación afectiva y somática en su C.A.S.I.C.¹ Por lo cual, se asevera la consistencia entre la narración de los hechos y cuando menos uno de los métodos expuestos en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.
- 6.2 Las secuelas psicológicas son algo atípico en el [agraviado 61], por los hechos narrados [...].
- 6.3 Respecto al tiempo en la evolución fluctuante podemos afirmar que, los criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático reaparecerán siempre que el examinado reexperimente los hechos de su detención, a menos que asista a psicoterapia especializada. Una de las respuestas a situaciones traumáticas no tendrá remisión, en tanto que la otra la tendrá con un tratamiento psicológico especializado.
- 6.4 No se identificaron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre el sujeto, por ejemplo, persecución mantenida, migración forzada, exilio, pérdida del papel familiar y/o social, reclusión, etc., ni impacto de influencias sobre el sujeto.
- 6.5 Actualmente el examinado negó presentar padecimientos neurológicos, padecimientos tumorales o infecciosos y no proporcionó datos que indiquen que padezca traumatismo craneoencefálico que pudieran influir en las secuelas psicológicas detectadas.

16. Oficio de 23 de septiembre de 2013, suscrito por una agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los delitos cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual consta lo siguiente:

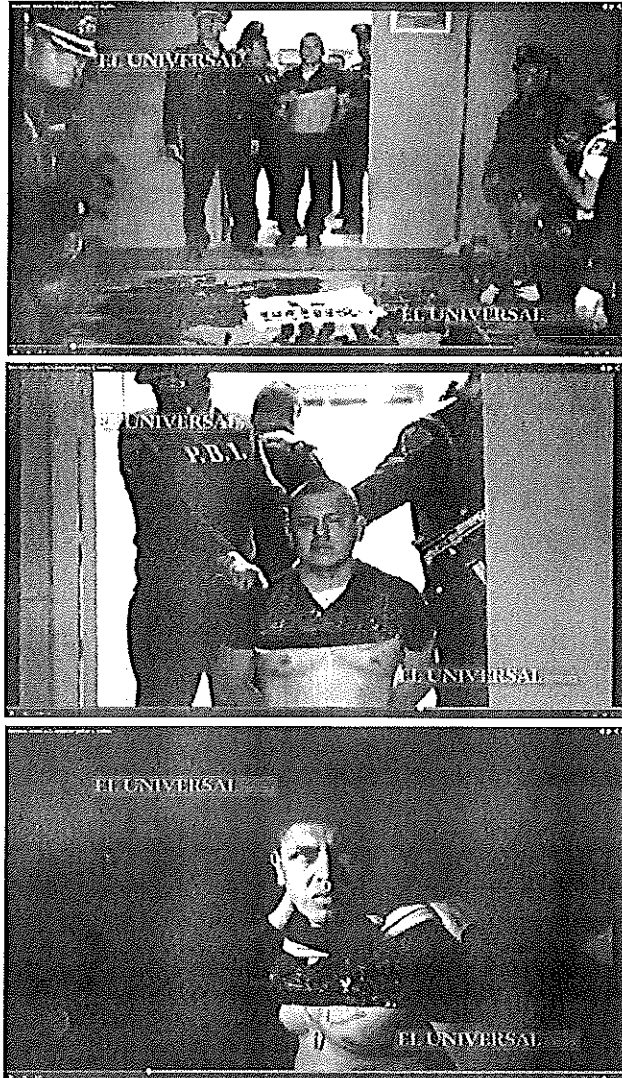
[...] respecto a la integración de la indagatoria FSP/B/T1/1363/10-07, señalo a Usted [...] [que] [d]espués de realizar una búsqueda en los archivos con que cuenta esta Fiscalía, se logró saber que la averiguación previa de referencia [...] se determinó como No Ejercicio de la Acción Penal en fecha 29 de septiembre de 2010 [...].

17. Acta circunstanciada de 11 de febrero de 2014, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la cual consta lo siguiente:

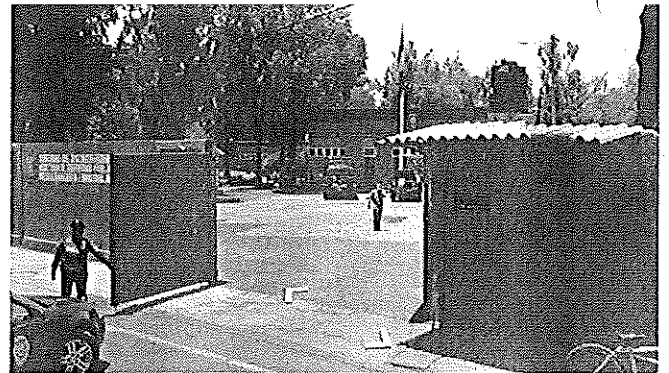
[...] El día de hoy realice una búsqueda a través del portal de internet www.google.com, respecto al agraviado [61] [...] encontrando un video en la página de internet

¹ Modelo de los cinco subsistemas y/o modales interaccionales del C.A.S.I.C. (Conductual, afectivo, somático, interpersonal y cognoscitivo).

<http://www.youtube.com/watch?v=xvhuml5lhMI>, titulado "decomisan arsenal en la delegación gustavo a. madero" [sic], de fecha 14 de julio de 2010; el mismo es un reportaje de *El Universal*, en el que se da cuenta de la detención del agraviado [61], quien es presentado ante los medios de comunicación por elementos de la Policía Bancaria e Industrial, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



El lugar en el que fue presentado el agraviado [61] ante los medios de comunicación es coincidente con la sede del Sector GAM-5 Pradera, al cual estaban adscritos los policías que detuvieron al agraviado [61], Karina Mancilla Montellano y Guillermo Vidal Zarco, localizado en la avenida 416, sin número, 7ª Sección de San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, como se puede apreciar en las siguientes fotografías, correspondiendo la primera al video de referencia y la segunda a una imagen obtenida a través de la aplicación informática *Google Maps*:



[...]